CARGAS SOCIALES...

Aportes Patronales de Provisión y Previsión (Sobre Salario Total Ganado)		
Caja Nacional de Salud (Seguro Social de Salud)	10%	
Fondo de Vivienda	2%	
Prima por Riesgo Profesional	1.71%	
Aporte Patronal Solidario (SIP)	3.5%	
Aguinaldo	Provisión del 8.33%	
2do. Aguinaldo (siempre que el PIB sea superior al 4.5%)	Provisión del 8.33%	
Prima anual	Provisión del 8.33%	
Indemnización	Previsión del 8.33%	
Infocal	1% (Voluntario)	

Bono de Antigüedad

Se calcula: BA = %x (3xSMN)		
De 2 A 4 años	5%	
De 5 A 7 años	11%	
De 8 A 10 años	18%	
De 11 A 14 años	26%	
De 15 A 19 años	34%	
De 20 A 24 años	42%	
De 25 A + años	50%	

Aporte Laboral Descuento de Ley sobre total ganado		
(AFP's) GESTORA:	12.71%	
Aporte Vejez	10%	
Riesgos comunes	1.71%	
Comisión (AFP) Gestora	0.50%	
Aporte solidario	0.50%	

Vacaciones

De 1 a 5 años cumplidos de trabajo 15 días hábiles; De 5 años a 10 años cumplidos de trabajo, 20 días hábiles; de 10 años cumplidos adelante de trabajo, 30 días hábiles

Feriados (12 días al año)

1° de enero - Año Nuevo; 22 de enero - Día del Estado plurinacional; lunes y martes - Carnaval; Viernes Santo; 1° de mayo - Día del Trabajador; Corpus Christi; 6 de agosto - Día de Bolivia; 21 de junio - Solisticio de Invierno-Año nuevo Aymara; 2 de noviembre - Día de los Difuntos; 25 de diciembre - Navidad y; Efemérides Departamental.

(Por D.S. 2750. Los días lunes posteriores a los feriados que corresponden a días domingos, con excepción: Lunes y Martes de Carnaval; Viernes Santo; Corpus Christi; 2 de noviembre – Día de los Difuntos)

Subsidios

Prenatal (5 meses antes del nacimiento), Lactancia (12 meses en especie), Natalidad (1sola vez), Horario de lactancia (1 hora día = 24 horas mes), Descanso Pre natal – 45 días antes y, Post natal – 45 días después del alumbramiento (la Caja de Salud reconoce el 90% y el empleador el 10%).

Por Paternidad, licencia de tres (3) días laborales, a partir del alumbramiento de la cónyuge o conviviente del trabajador del sector privado, con el goce de haber.

Licencias Especiales (D.S. 4708)

Las trabajadoras y los trabajadores tendrán derecho al goce y uso de licencias especiales, con goce a percibir el cien por ciento (100%) de sus remuneraciones, sin cargo a vacaciones e independientemente del tiempo de servicio, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento de padres, cónyuges, hermanos o hijos: tres (3) jornadas laborales, debiendo la trabajadora o el trabajador presentar certificado de defunción y/o documentación pertinente dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de ocurrido el suceso, ante la empleadora o el empleador; b) Por matrimonio: tres (3) jornadas laborales, previa presentación del certificado de inscripción y señalamiento de fecha expedida por el Oficial de Registro Civil, ante la empleadora o el empleador; c) Por cumpleaños: media jornada laboral, previa presentación de cédula de identidad ante la empleadora o el empleador, siempre y cuando la jornada laboral sea de ocho (8) horas.

Asueto (D.S. 4927)

- Media jornada laboral el día 19 de marzo de cada gestión, aplicable en el sector público y privado, conmemorando el Día del Padre boliviano.
- Media jornada laboral el día 27 de mayo de cada gestión, aplicable en el sector público y privado, en conmemoración del Día de la Madre boliviana.